
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200018671 Fecha: 22-02-2024 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 22 de febrero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120021462 del 20 de febrero de 2024 SDQS – BTE 1035632024 – comunicación DTIC 202438500289211 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Diagonal 45C entre Carrera 18 y Carrera 21 y Carrera 21 entre Calle 51 y Calle 53C.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Por estos días se va a dar "mantenimiento" a la vía por la calle 53 Barrio Galerías, que realmente está en "buen estado ".Caso contrario la carrera 21 entre calle 51 a la calle 53 C y la diagonal 45 C entre carrera 18 y carrera 21 (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: TEUSAQUILLO - GALERÍAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13001336	DG 45D	TV 20	TV 21	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
13001343	DG 45D	KR 20	TV 20BIS	IN	
13001370	DG 45D	TV 19BIS	KR 20	IN	
13001148	KR 21	CL 51	CL 52	AR	CIV que corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano
13001098	KR 21	CL 52	CL 52A	AR	
13001064	KR 21	CL 52A	AC 53	AR	
13001031	KR 21	AC 53	CL 53ABIS	AR	
13000965	KR 21	CL 53ABIS	DG 53D	AR	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Diagonal 45C entre Carrera 18 y Carrera 21

De acuerdo con lo manifestado por el IDU y con base en la información recopilada por la Entidad y el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 <p>Radicado: 20241200018671 Fecha: 22-02-2024 Pág. 2 de 4</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.

Carrera 21 entre Calle 51 y Calle 53C

La Carrera 21 corresponde al Par Vial Avenida Colombia, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

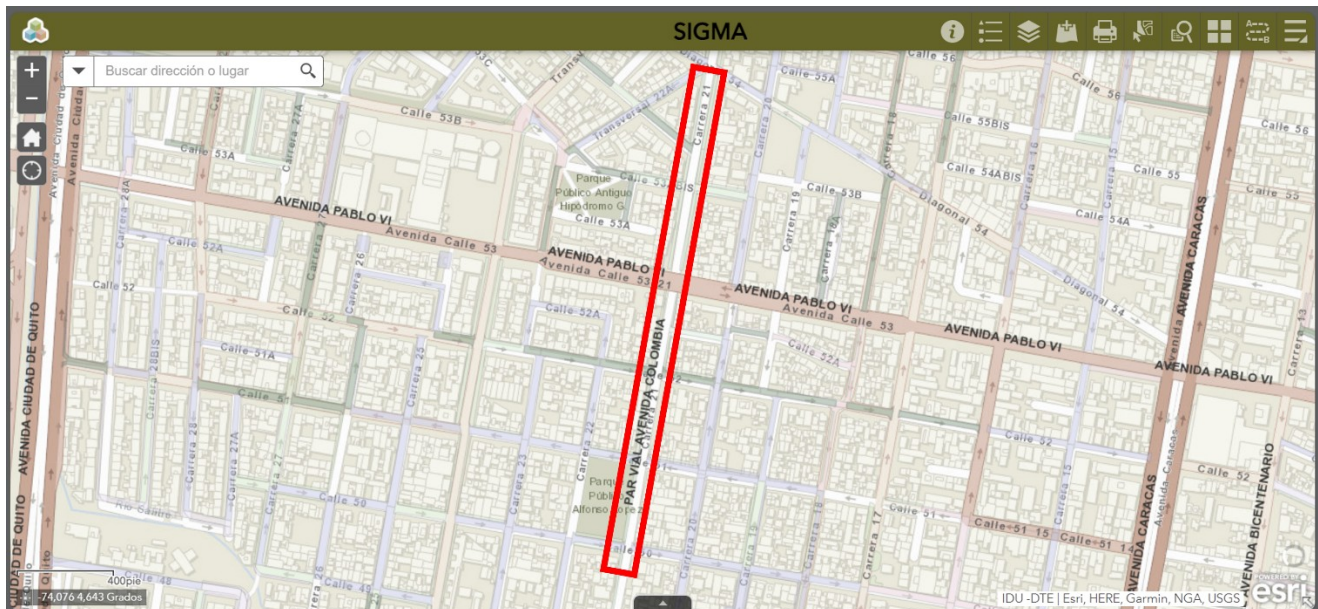


Figura 1 Fuente: SIGMA (22-febrero-2024)

El Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre el componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200018671 Fecha: 22-02-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Los Mártires – Av. Calle 19 No. 28 - 80 Centro Comercial Mall Plaza Piso 6 Torre parqueaderos (Rad 20241120021462)

Documento 20241200018671 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-02-2024 10:07:14
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 8a87687b33eaa434fb61775ec33f0f3a8088bb7f26c835ec6b9553eeb0cdce58 Codigo de Verificación CV: 70a3d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 29/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.